

DECRETO 3450/1969, de 19 de diciembre, por el que se indulta a Luis Mas Jiménez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Luis Mas Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón, en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Luis Mas Jiménez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3461/1969, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Ramón Zuazua Cueto.

Visto el expediente de indulto de Luis Ramón Zuazua Cueto, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de hurto a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Luis Ramón Zuazua Cueto de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3462/1969, de 19 de diciembre, por el que se indulta a Antonio Ramos Mejero del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Ramos Mejero, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministerio Fiscal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Antonio Ramos Mejero del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3463/1969, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Inés González Liaño.

Visto el expediente de indulto de Inés González Liaño, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que la condenó en sentencia de diecinueve de agosto de mil nove-

cientos sesenta y siete, como autora de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Inés González Liaño, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3464/1969, de 19 de diciembre, por el que se indulta a Clemente Jaime Fraile Miguel del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Clemente Jaime Fraile Miguel, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Clemente Jaime Fraile Miguel del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3465/1969, de 19 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito alemán don Henrik Scherschinski.

Visto el expediente incoado a instancia de don Henrik Scherschinski, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Henrik Scherschinski, hijo de Horst y de Hernalina, nacido en Wedel, Holstein (Alemania), el día diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro civil previas las declaraciones legamente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 193/1970, de 22 de enero, por el que se indulta a Guillermo Montes Moreno y a Manuel Lacal Velasco de la prisión pendiente de cumplimiento.

Vistos los expedientes de indulto de Guillermo Montes Moreno y de Manuel Lacal Velasco, sancionados en el expediente número ciento cincuenta y cinco del año mil novecientos sesenta y cinco del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz,

recurso sesenta y seis del año mil novecientos sesenta y cinco, rectificado en dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, como autores de una infracción de contrabando de mayor cuantía a la multa de trescientas catorce mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con veintiséis céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Guillermo Montes Moreno y a Manuel Lacal Velasco de la prisión subsidiaria que les queda por cumplir y que les fué impuesta a cada uno de ellos en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 194/1970 de 22 de enero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Bárcena González.

Visto el expediente de indulto de Antonio Bárcena González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó en sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Antonio Bárcena González conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 195/1970 de 22 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Agustín Malanda Martínez, Urbano Campos Gómez y a Angel Azcona Ezquerria.

Visto el expediente de indulto de José Agustín Malanda Martínez, Urbano Campos Gómez y de Angel Azcona Ezquerria, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que les condenó en sentencia de ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, como autor cada uno de ellos de dos delitos de robo a las penas de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de los dos delitos citados, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a José Agustín Malanda Martínez, Urbano Campos Gómez y a Angel Azcona Ezquerria, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia, por otras dos de tres años de presidio menor para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 196/1970, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contraalmirante de la Armada don Francisco Javier de Elizalde y Luinez.

En consideración a lo solicitado por el Contraalmirante de la Armada don Francisco Javier de Elizalde y Luinez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 22 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana González-Mata y Moya.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Juana González-Mata y Moya, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de marzo y 27 de abril de 1969, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Juana González-Mata y Moya, impugnando resolución del Ministerio del Ejército de 27 de abril de 1969, desestimatoria de reposición interpuesta contra otra de 14 de marzo anterior, recaída en reclamación sobre cuantía de trienios, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste a la recurrente como perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas, a extinguir, del Ministerio del Ejército, a que se le abonen los trienios que le corresponden en la misma cuantía fijada para las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (C. A. S. E.), debiéndose hacer efectivos los atrasos que por este concepto le correspondan, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de diciembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Socorro García Roldán.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una como demandante, doña Socorro García Roldán, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de marzo y 29 de abril de 1968, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 6 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue: